

1 NUMERO.-



6

7 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION**

8 **DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**

9 **ESCOLAR "FUNESTVAL". SOCIEDAD**

10 **ANOMINA -----**

11 **CUANTIA:- \$ 900.00.-----**

12 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo

13 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, **hoy día martes**

14 **cinco de Diciembre del año dos mil seis**, ante mí, **Abogado ABEL**

15 **GERMAN LEON LEON**, Notario Titular Tercero del Cantón

16 **Quevedo**, comparecen: Por una parte por sus propios derechos

17 **CHRISTIAN MARCOS AREVALO BURBANO**, soltero, empleado,

18 **MARIA AUGUSTA AMORES BURBANO**, soltera, empleada privada,

19 **LUIS ARTURO CONRRADO MACIAS**, casado, chofer profesional,

20 **CLEVER HUMBERTO GAIBOR ZAMBRANO**, soltero, empleado,

21 **FABRICIO CHAMBA HERRERA**, casado, chofer profesional, **JOSE**

22 **HUMBERTO CONRADO PEÑAHERRERA**, casado, chofer

23 profesional, **ALEX DARIO LEON ANDA**, casado , comerciante,

24 **JUAN CARLOS ZUÑIGA NARANJO**, casado, empleado privado,

25 **LEONARDO SALOMON NAVARRO ZAMBRANO**, casado, chofer

26 profesional, **LOIDE MARISOL REYES CORAL**, casada, profesor en

27 General, **WILFRIDO REA CHUQUILLA**, casado, empleado privado,

28 **ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ ALMACHI**, soltero, chofer

1 profesional, **ESTUARDO ISMAEL VILLAMAR CARRIEL**, casado,
2 empleado privado, **LUIS APOLO VELASQUEZ BERMEO**, soltero,
3 empleado privado, **ALBA MARY ZAMBRANO MERO**, casada,
4 costurera, **NARCIZA DE JESUS TORRES ARBOLEDA**, casada,
5 empleada, **CARLOS WILSON KAN LONG VELASQUEZ**, casado,
6 comerciante, y **ZAYDA DELMIRA NAVARRO MARTINEZ**, casada,
7 empleada privada, los comparecientes declaran ser de nacionalidad
8 Ecuatoriana, unos domiciliados en la Ciudad de Valencia, Cantón
9 Valencia, Provincia de Los Ríos, aquí de tránsito, y otros de este
10 domicilio, personas mayores de edad, aptas y capaces para obligarse y
11 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Y, me piden que eleve a
12 Escritura Pública la minuta que dice.-----

13 **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase incorporar en el protocolo de Escritura
14 Publicas a su cargo una de la cual conste el contrato de compañía
15 mediante este instrumento celebran los compareciente de acuerdo con
16 las siguientes cláusulas y estipulaciones.-----

17 **P R I M E R A: I N T E R V I N I E N T E S** – Comparecen al
18 otorgamiento del presente instrumento los señores Christian Marcos
19 Arevalo Burbano, Maria Augusta Amores Burbano, Luis Arturo Conrado
20 Macias, Clever Humberto Gaibor Zambrano, Fabricio Chamba Herrera,
21 José Humberto Conrado Peñaherrera, Alex Darío León Anda, Juan
22 Carlos Zuñiga Naranjo, Leonardo Salomón Navarro Zambrano, Loide
23 Marisol Reyes Coral, Wilfrido Rea Chuquilla, Angel Efraín Rodríguez
24 Almachi, Estuardo Ismael Villamar Carriel, Luis Apolo Velásquez
25 Bermeo, Alba Mary Zambrano Mero, Narciza De Jesús Torres Arboleda,
26 Carlos Wilson Kan Long Velásquez, Zayda Delmira Navarro Martínez,
27 cada uno por sus propios y personales derechos mayores de edad,
28 ecuatorianos, domiciliados unos en el Ciudad de Valencia, Cantón



Valencia, y otros en la Ciudad de Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, y plenamente capaces para contratar y obligarse, por el presente acto los comparecientes expresan su voluntad de constituir

4 una Sociedad Anónima para participar en todas las actividades y
5 beneficios que genere este negocio.-----

6 **SEGUNDO. CONTRATO DE COMPAÑÍA :-** Los intervinientes
7 declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD ANONIMA,
8 uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y
9 participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el funcionamiento de
10 esta empresa a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del
11 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones
12 del Código Civil, y al Estatuto que a continuación se expresa.- -----

13 **TERCERA: DENOMINACION.-** La compañía que por este
14 instrumento se constituye se denominará TRANSPORTE ESCOLAR
15 "FUNESTVAL" S.A.-----

16 **CUARTA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA, DOMICILIO, DURACION Y**
18 **OBJETO SOCIAL :- 4.1** El domicilio principal de la Compañía
19 será la Ciudad de Quevedo, cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos.- **4.2**
20 La Duración de la Compañía será de cincuenta años contado a partir
21 de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, Plazo que
22 podrá prorrogarse por resolución de la Junta de Socios .- **4.3** El objeto
23 Social de la Compañía es: **a)** La prestación de servicio de transporte
24 escolar institucional.- -----

25 **b).** Podrá también importar vehículos, partes piezas automotrices y
26 demás insumos para la venta al por mayor y menor dentro del mercado
27 nacional, además podrá instalar talleres mecánicos para mantenimiento
28 y reparación de vehículos en General, así como también estaciones de

1 servicios e instalaciones para embalaje de vehiculo podrá actuar como
2 representante en la Republica del Ecuador o fuera de ella, de compañías
3 nacionales o extranjeras que tengan actividades de idéntico objeto
4 social; Podrá actuar como mandataria y prestar los servicios de asesoría
5 profesional sin limitación de ninguna naturaleza en las tareas
6 comprendida de idéntico objeto social.- La compañía podrá comprar,
7 arrendar, vender, gravar, o aceptar gravámenes de bienes muebles o
8 inmuebles, importar equipos, partes, piezas, o repuestos para ser
9 comercializados a terceros y los necesarios para instalar la infraestructura
10 que requiera el cumplimiento del idéntico objeto social, y en General
11 celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato Civil, Mercantil,
12 o de cualquier otra naturaleza que sea permitida por las Leyes, siempre
13 que tenga idéntico objeto social. Podrá adquirir participaciones Sociales,
14 Acciones o parte beneficiaria de otras compañías que operen en
15 actividades de idéntico objeto social, en las nacionales o extranjera, podrá
16 asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
17 extranjeras, para proyectos o trabajo determinados o para el
18 cumplimiento del idéntico objeto social en General, formando
19 asociaciones, consorcios, o cualquier otro tipo permitido por la Ley. La
20 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones
21 permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto
22 social, necesario y conveniente para su cumplimiento.-----

23 **QUINTA.- DEL CAPITAL SUSCRITO, y CAPITAL DE LAS**
24 **ACCIONES.**-----

25 **5.1.-** Del CAPITAL SUSCRITO: El capital social suscrito es de
26 NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
27 dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias de un valor nominal de
28 UN DÓLAR cada una.- .-----



5.2.- El CAPITAL PAGADO.- El capital pagado es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica-----

5.3.- Las ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero uno, al número novecientos
Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General a participar en las utilidades y a los demás establecidos por la Ley.-----

SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto; previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán su respectiva numeración.-----

SEPTIMA.- CERTIFICADO Y TITULOS: Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen legalmente.-----

OCTAVA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas se halla limitada frente a terceros y por obligaciones de la compañía por el valor nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito.-----

NOVENA.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.- Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmarán las inscripciones del Gerente General. Se consideraran como dueños de las acciones de la compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho libro, la propiedad de las acciones se trasferirá en la forma y con el

1 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Serán libremente
2 negociables. Cada acción es invisible. Podrán emitirse certificados que
3 aparecen más de una acción.-----

4 **DECIMA.- LA PERDIDA DE ACCIONES:** Si por cualquier causa, se
5 perdiere extraviare o inutilizare una acción, el interesado podrá obtener
6 un duplicado, dará aviso por escrito al Gerente General de la Compañía,
7 el que ordenara se ponga el hecho en conocimiento del publico por medio
8 de la publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la
9 ciudad, domicilio de la compañía, por tres días consecutivos.
10 Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
11 publicación, si no se presentare reclamación alguna de terceros, se
12 procederá a la anulación del titulo y se conferirá uno nuevo al accionista.
13 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o
14 certificado anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que
15 haya demandado la expedición del duplicado. Si se presentare
16 reclamación de tercero, se ventilaran tal reclamación ante los Jueces
17 competentes.-----

18 **DECIMA PRIMERA.- NUEVOS TITULOS:** Se podrán emitir nuevos
19 certificados o títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño lo
20 solicite al Gerente General por escrito, acompañado el valor de todos los
21 gastos necesarios; **a)** Si el accionista quisiere consolidar en un solo titulo
22 varias acciones o cambiar este con otras de menor representación.-----
23 **b)** Si se extraviare o destruyen los certificados o títulos, siempre que se
24 haya cumplido primero con el Artículo undécimo de este estatuto; y.-----
25 **c)** Si se deterioraren los mismos, los certificados o títulos sustituidos
26 quedaran anulados de hecho.- En los casos **a)** y **c)** el interesado entregara
27 los certificados o títulos a ser canjeados y en el **b)** se tendrá por dueño al
28 que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.-----



DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS

ACCIONES: Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos

3 en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en la Juntas de

4 Accionistas y en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio

5 resultante de la liquidación, y el derecho preferente resuscripción en la

6 emisión de nuevas acciones de UN DÓLAR, de valor nominal totalmente

7 pagada, tendrá derecho a un voto, las acciones no totalmente pagadas y

8 los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de acciones

9 definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta

10 proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.-----

11 **DECIMA TERCERA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La

12 compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y

13 administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General,

14 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en

15 la Ley de Compañías y en este Estatuto.-----

16 **DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES.- INTEGRANTES Y**

17 **AUTORIDAD:** La Junta General es la reunión de accionistas

18 debidamente convocada y constituida. Es la máxima autoridad de la

19 compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas

20 inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y

21 acciones que la ley de Compañías concede, a este respecto a los

22 accionistas.-----

23 **DECIMA QUINTA.- CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de

24 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se

25 celebraran necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses

26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

27 Serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. Las

28 Extraordinarias se reunirán cuando: -----

1 **a)** La convoque el Directorio por propia iniciativa o a pedido por escrito
2 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
3 por ciento del capital debiendo constar en su petición los asuntos a
4 tratarse en la Junta.-----

5 **b)** La convoque el Presidente o Gerente General.-----

6 **c)** La convoque el Comisario en los Casos previstos en la Ley.-----

7 **DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de
8 Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en el
9 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha con ocho
10 días de anticipación, por lo menos a la fecha de celebración de la Junta, a
11 través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 antes mencionado.-----

13 En la convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la
14 Junta y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella será
15 nulo. Quedan a salvo los derechos de los accionistas señalados en la ley de
16 Compañías.-----

17 No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas ordinarias o
18 extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedaran
19 validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier, lugar
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 este presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
23 accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
24 los cuales no se consideren suficientemente informado, por el mero hecho
25 de tal oposición, el asunto no podrá tratarse.-----

26 **DECIMA SEPTIMA.- QUORUM.-** La Junta General no podrá
27 instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
28 representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Cuando a la



1 primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una
2 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de
3 la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria,
4 se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los
5 accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva
6 convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá
7 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reforma el
8 estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un
9 quórum de sesenta y seis por ciento del capital social pagado. En
10 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

13 **DECIMA OCTAVA: ASISTENCIA A LA JUNTA Y**

14 **REPRESENTACION:-** Todos los accionistas podrán asistir
15 personalmente a las juntas Generales o hacerse representar por un
16 mandatario acreditado mediante carta poder dirigida a los
17 administradores de la compañía. Sin necesidad que el mandatario sea
18 accionista.- La representación deberá conferirse con carácter especial
19 para cada junta. Salvo que el mandatario ostente Poder General del
20 mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios
21 propietarios de una misma acción, estos nombraran un solo
22 representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento
23 será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas
24 será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de
25 acciones y accionistas de la compañía.-----

26 **DECIMA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-**

27 Serán atribuciones de la Junta General aparte de las determinada en
28 otras disposiciones. a) Determinar de acuerdo a lo dispuesto en el

1 Artículo Décimo Cuarto de este estatuto, el número de miembros
2 principales y suplentes que han de integrar el Directorio de la Compañía.
3 **b)** Elegir, nombrar y renombrar a los miembros del Directorio de la
4 Compañía, al Presidente, al Gerente General, al Auditor Externo y a los
5 Comisarios y fijar remuneraciones.-----
6 **c)** Nombrar un Secretario General de la compañía cuando lo creyere
7 necesario, y fijar su retribución.- En caso de no haber sido designado
8 Secretario General, o en caso de ausencia, actuar como secretario el
9 Gerente General, o un Secretario Ad-hoc nombrado por la misma Junta;
10 **d)** Conocer anualmente el balance General, el estado de cuenta de
11 ganancias y pérdidas y los informes que el Gerente General y el Comisario
12 acerca de los negocios y resolver sobre los mismos. No podrán aprobarse
13 ni el balance ni el estado de cuenta de la ganancia y pérdida sino hubiesen
14 sido precedidas por el informe del Comisario.-----
15 **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-----
16 **f)** Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales, fijar sus
17 remuneraciones y autorizar específicamente al representante Legal de la
18 compañía para que firme los documentos legales correspondientes.-----
19 **g)** Resolver acerca sobre la emisión de las partes beneficiarias y
20 obligaciones.-----
21 **h)** Resolver acerca de la amortización de las acciones.-----
22 **i)** Acordar todas las modificaciones al contrato social.-----
23 **j)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación
24 de la compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de
25 liquidación.-----
26 **k)** Interpretar este estatuto de manera obligatoria para los accionistas; y,
27 **l)** Conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden por
28 disposición de Ley, del estatuto o de los reglamentos.-----



1 **VIGESIMA.- MAYORIA:** Las resoluciones de la Junta General, se
2 tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos
3 equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de
5 reforma del estatuto, prórroga o disminución de la compañía o de su
6 disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual
7 a, por lo menos, SESENTA Y SEIS POR CIENTO del capital social pagado
8 concurrente. -----

9 **VIGESIMA PRIMERA.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las
10 Juntas Generales adoptadas conforme a este estatuto, obliga a todos los
11 accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto de
12 aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos de la pertinente
13 Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a
14 menos que en la sesión se acordare lo contrario.-----

15 **VIGESIMA SEGUNDA.- ACTAS:** Las deliberaciones de las Juntas
16 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, como sus resoluciones,
17 se harán constar en actas extendidas en un libro especial y serán firmadas
18 por el Presidente y secretario que, como tales, hayan actuado en las
19 respectivas sesiones.- Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma
20 reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-----

21 **VIGESIMA TERCERA.- DIRECTORES:** El Directorio será integrado
22 por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales o miembros
23 principales y de tres vocales o miembros suplentes.- Estos miembros
24 principales y suplentes serán elegidos por la Junta General en la forma
25 prevista en este estatuto, para un período de dos años.- No se requiere ser
26 accionista de la compañía para ser miembro del Directorio.- En caso de
27 vacancia de los cargos de directores principales y suplentes que
28 imposibiliten completar el quórum estatuto, deberá convocarse de

1 inmediato a una Junta General extraordinaria de accionistas para elegir
2 los directores faltantes.- Actuará como secretario del Directorio el
3 Gerente General o el Secretario General de la compañía si este existiere, o
4 un Secretario Ad-Hoc designado por el Directorio, tendrá todas las
5 atribuciones y deberes que le corresponden como vocal del Directorio y
6 como Gerente General de la Compañía.- Son miembros natos del
7 Directorio: - El Presidente y el Gerente General..-----

8 **VIGESIMA CUARTA.- DIRECTORES SUPLENTE S:** Los
9 vocales suplentes serán designados primer, segundo y tercer suplente, y
10 según sea el caso, subrogará a cualquiera de los vocales principales en el
11 orden de su designación, pero estos, a subrogar a los principales, no
12 podrán sustituirse en la dignidad o función específica correspondiente al
13 principal que falte.- Serán convocados para que ejerzan sus funciones de
14 principales a falta o ausencia o separación definitiva por cualquier causa
15 de cualquiera de los vocales principales.- En caso de reemplazo definitivo,
16 el subrogante quedará en el cargo por todo el tiempo que falte para
17 completar el período del cesante..-----

18 **VIGESIMA QUINTA.- DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR:**
19 Los directores ejercerán sus cargos durante el período de dos años y
20 podrán ser reelegidos indefinidamente.- Así mismo la Junta General
21 podrá acordar en cualquier momento la separación de cualquiera de los
22 Directores.-----

23 **VIGESIMA SEXTA.- CONVOCATORIA.- QUORUM Y**
24 **ADOPCION DE ACUERDOS:** El Directorio se reunirá ordinariamente
25 en lo posible, una vez al mes o cuando las circunstancias lo exigieren, por
26 convocatoria del Presidente por su propia iniciativa o a solicitud del
27 Gerente General o dos vocales.- El Directorio se considerará válidamente
28 constituido cuando se encuentren presentes en la reunión más de la



1 mitad de ellos.- Para adoptar acuerdos, el Director requerirá el voto
2 favorable de más de la mitad de los directores concurrentes a la sesión.-

3 En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.- Las
4 discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas y las
5 actas podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente sesión.-----

6 **.VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El

7 Directorio tendrá las siguientes facultades:-**a)** Cumplir y hacer cumplir
8 las disposiciones de este estatuto y las decisiones de la Junta General de
9 accionistas y las suyas propias.-----

10 **b)** Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos.---

11 **c)** Ratificar los nombramientos de gerente hechos por el Gerente General;

12 **d)** Aprobar y presentar a la Junta General de accionistas, el informe
13 anual sobre la marcha administrativa y financiera de la compañía que
14 deberá elaborar el gerente General, y recomendar la forma en la que debe
15 utilizarse la distribución de los beneficios sociales.-----

16 **e)** Utilizar individualmente al Gerente General y conjuntamente al
17 Presidente y al Gerente General, la realización de todo acto o contrato a
18 nombre o por cuenta de la compañía; hasta por los montos fijados
19 periódicamente por el Director.-----

20 **f)** Autorizar la compra-venta de bienes raíces y la Constitución de
21 gravámenes reales sobre ello.-----

22 **g)** aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General y
23 modificarlos si fuere necesario.-----

24 **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales.----

25 **i)** Expedir y reformar los reglamentos que estimen conveniente para la
26 buena marcha de la compañía.-----

27 **j)** Regular y reglamentar su propio funcionamiento en todo los que no
28 esté específicamente previsto por la Ley o por el presente estatuto; y.-----

1 **k)** ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias y
2 convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la
3 compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma.-

4 **-VIGESIMA OCTAVA.- EL PRESIDENTE:** La Juntas General de
5 accionistas elegirá para el período de DOS AÑOS un presidente pudiendo
6 este ser reelegido indefinidamente en su cargo hasta que sea legalmente
7 reemplazado.-----

8 **-VIGESIMA NOVENA.- FACULTADES DEL PRESIDENTE:** Al
9 presidente de la compañía, que lo será también de la Junta General de
10 accionistas y del directorio, le corresponde: **a)** Convocar, presidir y dirigir
11 las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio y suscribir
12 las actas de dichas reuniones.-----

13 **b)** Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la junta General de
14 accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía.-----

15 **c)** Dar sus consejos y sugerencias por él.-----

16 **d)** Firmar, conjuntamente con el Gerente General hasta por los montos
17 autorizados por el directorio, compromisos que obliguen a la empresa.-

18 **e)** Subrogar al Gerente General de la compañía, dentro de los límites
19 impuestos en este estatuto con todas atribuciones y deberes, en todos los
20 casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta
21 cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta General
22 designa nuevo Gerente General; y.-----

23 **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
24 estatuto, y que le corresponde en virtud de otros preceptos.-----

25 **TRIGESIMA.- EL GERENTE GENERAL :** La Junta General de
26 accionistas nombrará de dentro o fuera de su seno y para el período de
27 dos años al Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente.
28 El gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente



1 reemplazado.-----

2 **TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

3 **GERENTE:** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y

4 atribuciones: **a)** Administrar todos los bienes de la compañía, de
5 cualquier naturaleza que fueren-----

6 **b)** Representar individualmente y legalmente la compañía en toda clase

7 de actos y contratos judiciales, extrajudiciales o administrativos,

8 designando previa autorización de la Junta General de Accionistas,

9 apoderados Generales de la compañía.-----

10 **c)** Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la

11 gestión de los mismos de una manera constante.-----

12 **d)** Nombrar y remover a Gerentes y subgerentes de la Compañía, fijar sus

13 remuneraciones y señalarles sus facultades y deberes. Los

14 nombramientos de los gerentes deberán ser ratificados por el Directorio;

15 **e)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y revocar sus

16 poderes, como también crear los organismos departamentales o grupos

17 de trabajo que estimare convenientes y señalar sus funciones.-----

18 **f)** Nombrar y fijar la remuneración de los empleados de la compañía, dar

19 por terminados sus contratos y desahuciar o despedir a los mismos.-----

20 **g)** Realizar por sí solo operaciones, giros, inversiones y gastos, previa

21 autorización del Directorio, compromisos que obligan a la empresa.- Esta

22 limitación deja a salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías; tomando en

23 consideración lo señalado en el literal f) del Artículo Vigésimo Octavo.-

24 **h)** Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente, el

25 flujo de fondos de la compañía y presentarlo al Directorio para su

26 aprobación.-----

27 **i)** Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía, y

28 el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al

1 Directorio y a la Junta de accionistas conjuntamente con el balance
2 General y el Estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio
3 económico anual.-----

4 **j)** Controlar la contabilidad de la compañía, revisarlo cuando creyere
5 conveniente y dar las disposiciones necesarias en beneficio de los
6 intereses de la compañía; y,-----

7 **k)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y el presente
8 estatuto.-----

9 **TRIGESIMA SEGUNDA.- FISCALIZACION.- LOS COMISARIOS:**

10 La Junta General de accionistas elegirá un Comisario principal y un
11 Comisario suplente por el período de un año, pudiendo estos ser
12 reelegidos indefinidamente.- Los designados podrán ser o no accionistas
13 de la compañía.-----

14 **TRIGESIMA TERCERA.- SUBROGACION:** En caso de falta
15 definitiva o de ausencia del Comisario principal, este será subrogado por
16 el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y
17 derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios
18 principal y suplente, se convocará a una Junta General de accionistas
19 para nombrar nuevos.-----

20 **TRIGESIMA CUARTA.- ACTUACION DE LOS COMISARIOS:** Los
21 Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo
22 determinado en la Ley de Compañías y el presente estatuto.

23 **TRIGESIMA QUINTA.- RESERVAS:** De las utilidades líquidas que
24 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez
25 por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta
26 que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social.-
27 En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste,
28 después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La



[Handwritten signature]

1 Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales,
2 estableciendo el porcentajes en beneficios destinado a ello. El reparto de
3 utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

4 **TRIGESIMA SEXTA.- DISOLUCION:** La compañía quedará disuelta
5 en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la
6 Junta General de accionistas.-----

7 **TRIGESIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** Acordada la disolución de
8 la compañía, la Junta General de accionistas a propuesta del Directorio
9 determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores,
10 siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. Con este
11 nombramiento, el Directorio terminará en sus funciones.- La Junta
12 General conservará durante el período de liquidación las mismas
13 facultades que tenía durante la vida normal de la compañía, y tendrá
14 especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de
15 liquidación.-----

16 **TRIGESIMA OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-**
17 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

18

19	Socios	capital suscrito	capital pagado o especies	capital pagado numerario	capital total	acciones
20	Christian Marcos Arévalo Burbano	50	-----	50	50	50
21	Maria Augusta Amores Burbano	50	-----	50	50	50
22	Luis Arturo Conrado Macias	50	-----	50	50	50
23	Clever Humberto Gaibor Zambrano	50	-----	50	50	50
24	Fabricio Chamba Herrera	50	-----	50	50	50
25	José Humberto Conrado Peñaherrera	50	-----	50	50	50
26	Alex Darío León Anda	50	-----	50	50	50
27	Juan Carlos Zufiiga Naranjo	50	-----	50	50	50
28						

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Leonardo Salomón Navarro Zambrano	50	-----	50	50	50
Loide Marisol Reyes Coral	50	-----	50	50	50
Wilfrido Rea Chuquilla	50	-----	50	50	50
Ángel Efraín Rodríguez Almachi	50	-----	50	50	50
Estuardo Ismael Villamar Carriel	50	-----	50	50	50
Luis Apolo Velásquez Bermeo	50	-----	50	50	50
Narciza de Jesús Torres Arboleda	50	-----	50	50	50
Alba Mary Zambrano Mero	50	-----	50	50	50
Carlos Wilson Kan Long Velásquez	50	-----	50	50	50
Zaida Delmira Navarro Martínez	50	-----	50	50	50
Total	900	-----	900	900	900

El capital suscrito de la compañía **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNESTVAL S.A.** es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica conforme consta del comprobante bancario que se agrega.: -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte escolar, será autorizado por los organismos competentes de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-----

b) La reforma de estatutos aumento y cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito lo efectuará la compañota previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.-----

c) La compañía en todo lo relacionado en Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Transito Terrestre y sus reglamos y regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competente de Tránsito-----



WGH

3 d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir, además de
normas de seguridad higiene medio ambiente u otros establecidos por
4 otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.-----

5 **.-DISPOSICIONES GENERALES.-** a) Se autoriza al Doctor Humboldt
Cañizares Garcés, para que realice todos los trámites encaminados a la
6 constitución de la compañía, hasta su inscripción en los registros
7 Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario sabrá cumplir con todos
8 los demás requisitos de Ley para la plena validez de este contrato, y
9 sírvase conferirme seis copias certificadas y una simple del mismo.-
10 Formado.- Doctor Humboldt Cañizares Garcés, Abogado, matrícula tres
11 mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-
12 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.-----

13 Hasta aquí la minuta y los documentos que se agregan que, en un mismo
14 texto quedan elevados a escritura pública.-----

15 Yo, el Notario doy fé, que después de haber leído, en alta voz, toda esta
16 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
17 el Notario en un solo acto.- *WGH* -

Christian Marcos Arévalo Burbano

20 CHRISTIAN MARCOS ARÉVALO BURBANO

21 C.C.# 050237574-4

Maria Augusta Amores Burbano

23 MARIA AUGUSTA AMORES BURBANO

24 C.C.# 050246543-8

Luis Arturo Conrrado Macias

26 LUÍS ARTURO CONRRADO MACIAS.

27 C.C.# 050121010-8

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M3332 60202

CLEVER HUMBERTO GAIBOR ZAMBRANO,

C.C.# 120056278-1

Fabricio Chamba

FABRICIO CHAMBA HERRERA

C.C.# 050247018-0

José H. Conrado

JOSÉ HUMBERTO CONRADO PEÑAHERRERA

C.C.# 050010587-9

Alex Darío León Anda

ALEX DARÍO LEÓN ANDA

C.C.# 090719438-5

Juan Carlos

JUAN CARLOS ZUÑIGA NARANJO.

C.C.# 171355479-6

Leonardo Salomón

LEONARDO SALOMÓN NAVARRO ZAMBRANO

C.C.# 050073476-9

Loide Marisol

LOIDE MARISOL REYES CORAL

C.C.# 120290566-5

Wilfrido Rea

WILFRIDO REA CHUQUILLA

C.C.# 120224469-3

Ángel Efraín Rodríguez

ÁNGEL EFRAÍN RODRÍGUEZ ALMACHI

C.C.# 170649144-4



Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

No. 120011-2006

Quevedo, diciembre 04 del 2006

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNESTVAL S.A.** según el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	APORTE	CAPITAL
CHRISTIAN MARCOS AREVALO BURBANO	5.56%	\$50
MARIA AUGUSTA AMORES BURBANO	5.56%	\$50
LUIS ARTURO CONRRADO MACIAS	5.56%	\$50
CLEVER HUMBERTO GAIBOR ZAMBRANO	5.56%	\$50
FABRICIO CHAMBA HERRERA	5.56%	\$50
JOSE HUMBERTO CONRADO PEÑAHERRERA	5.56%	\$50
ALEX DARIO LEON ANDA	5.56%	\$50
JUAN CARLOS ZUÑIGA NARANJO	5.56%	\$50
LEONARDO SALOMON NAVARRO ZAMBRANO	5.56%	\$50
LOIDE MARISOL REYES CORAL	5.56%	\$50
WILFRIDO REA CHUQUILLA	5.56%	\$50
ANGEL EFRAIN RODRIGUEZ ALMACHI	5.56%	\$50
ESTUARDO ISMAEL VILLAMAR CARRIEL	5.56%	\$50
LUIS APOLO VELASQUEZ BERMEO	5.56%	\$50
NARCIZA DE JESUS TORRES ARBOLEDA	5.56%	\$50
CARLOS WILSON KAN LONG VELASQUEZ	5.56%	\$50
ZAYDA DELMIRA NAVARRO MARTINEZ	5.56%	\$50
ALBA MARY ZAMBRANO MERO	5.56%	\$50
TOTAL	100%	\$900

En consecuencia el total de la aportación es de NOVECIENTOS 00/100 DOLARES, (\$900.00) suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



ECUATORIANA***** E224312422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARCO TULIO AREVALO SALGUERO
 MERCY OLIVA BURBANO P
 LA MANA 29/08/2006
 29/08/2018

REN 0207369



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA 050237574-4
 AREVALO BURBANO CHRISTIAN MARCOS
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
 23 DICIEMBRE 1977
 001- 0071 00071 M
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1978



ECUATORIANA***** V113333224
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MIGUEL AUGUSTO AMORES CERDA
 MARCIA OLIVIA BURBANO P
 BABAHoyo 29/04/2002
 29/04/2014
 REN 0001754



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA 050246543-8
 AMORES BURBANO MARIA AUGUSTA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 17 JUNIO 1980
 003- 0150 00528 F
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1980



ECUATORIANA E223313222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 ACCIONES
 TRANSPORTES CARDA ZAMBRANO
 QUITO - ENERO 8 - 1.980
 LUGAR DE NACIMIENTO MUERTE DEL TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 B 05/03/597
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 LUGAR DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 120056278-1
 CLEVER HUMBERTO GIBOR ZAMBRANO
 2 DE NOVIEMBRE DE 1.952
 BALZAPANDA BOLIVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 2 58 1021 ACT
 SAN MIGUEL BOLIVAR 1.952
 FIRMA DE LA CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE DANIEL NAVARRO
 SUSANA ZAMBRANO
 QUEVEDO 15/12/2003
 15/12/2015

REN 129208



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA 050073476 - 9
 NAVARRO ZAMBRANO LEONARDO SALOMON
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 24 FEBRERO 1953
 001- 0043 00127 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1953



ECUATORIANA ***** V234474242

5013500

PRIMARIA CHOPER PROFESIONA

JAIMES RODRIGUEZ

ROSA ALMACHI

CUENCA LUGAR DE LA MADRE 27/04/2004

27/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0168296

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170649144

ALMACHI TAMBORE EFRAIN

28 ABRIL 1962

002-028-00699 M

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V234474242

5013500

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERARDO ELITO VELASQUEZ A

SERAFIA RICARDINA BERNEO C

CUENCA LUGAR DE LA MADRE 11/06/2002

11/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0005032

Lrs

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180489000-5

VELASQUEZ BERNEO LUIS APOLO

LOS RIOS/VALENCIA VALENCIA

28 ABRIL 1980

003-0071 00449 K

LOS RIOS VALENCIA 1980

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V234474242

5013500

PRIMARIA COSTLERA

JOSE ZAMBRANO

ALBA NERO

BABARUYO LUGAR DE LA MADRE 17/04/99

17/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 4137443

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180515244

ZAMBRANO NERO ALBA MARY

SEPTIEMBRE 1.954

HERRERA SUCRE CHARAFOTO

01 307 40405

ANART/ SUCRE 56

PLUGAR DERECHO

ECUATORIANA ***** V234474242

5013500

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERARDO ELITO VELASQUEZ A

SERAFIA RICARDINA BERNEO C

CUENCA LUGAR DE LA MADRE 11/06/2002

11/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0005032

Lrs

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180515244

ZAMBRANO NERO ALBA MARY

SEPTIEMBRE 1.954

HERRERA SUCRE CHARAFOTO

01 307 40405

ANART/ SUCRE 56

PLUGAR DERECHO



Handwritten signature

ECUATORIANA***** V2343V3222
 CASADO MARCISA JACQUELINE FRANCO V.
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 CONRADO MARIANO
 YRABORA MACIAS
 GUEVEDO 5/29/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 REN 0229405
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 0210240100-0
 CONRADO MACIAS LUIS ARTURO
 MAJES LAPELLOS
 01 SEPTIEMBRE 1942
 LOS RIOS/GUEVEDO/VALENCIA
 JUAN DE BACIMONTE
 03 135 01044
 LOS RIOS/ GUEVEDO
 GUEVEDO 62
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO PRISCILA MABEL TRAVEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 TARCILA HERRERA
 BABAHoyo 19/05/2002
 REN 0012911
 Lrs
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 050247018-0
 CHAMBA HERRERA FABRIGIO
 LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
 20 ABRIL 1978
 002- 0258 01308 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1978
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO JESUS MACIAS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CONRADO MARIANO
 MARIA FENAHERRERA
 GUEVEDO 15/07/2002
 REN 0016694
 Lrs
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 0500000000-0
 CONRADO FENAHERRERA JOSE HUMBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 18 ENERO 1933
 001- 0007 00047 M
 COTOPAXI, PUJILI
 PUJILI 1933
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO CELINA CEDENO INTERRERA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 FRANCISCO EFRAIN LEON
 MARIA CARLOTA ANA
 GUEVEDO 18/02/2004
 REN 0139481
 Lrs
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 050071848-0
 LEON ANA ALEX DARIO
 FICHINCHA/QUITO/BEVALCASAR
 21 ABRIL 1967
 016- 0212 10484 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** V4343V4422
CASADO GÜIDO FERNANDO AMORÉS ERAZO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

FANNY NOEMI REYES CORAL
LATACUNGA 28/10/2003
28/10/2015

REN 0084256



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120290566-5
REYES CORAL LOIDE MARISOL
COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
17 SEPTIEMBRE 1969

FECHA DE REGISTRO 002-0126-00226 F
COTOPAXI/LA MANA AGT
LA MANA 1969



[Signature]

ECUATORIANA***** V4388V2222
CASADO LETICIA VERONICA LOOR HEREDERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL REA DEL PABLO
BEBIA CHUQUILLA
QUEVEDO 02/10/2004
02/10/2015

REN 0206239



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120224469 - 3
REA CHUQUILLA WILFRIDO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
16 FEBRERO 1965

FECHA DE REGISTRO 001-0193-00393 M
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1965



[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4422
CASADO MERCEDES DE LILIA ROMAN
SECUNDARIA ASISTIANTE

ISMAEL VILLANAR
OLGA CARRIEL
BABAHOTO
18/11/2014

REN 007

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120224469 - 3
VILLANAR CARRIEL ESTORCEL ISMAEL
LOS RIOS/VINCES/VINCES
18 AGOSTO 1962

FECHA DE REGISTRO 0098-00643 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES 1962



[Signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO DIANA E NARVAEZ ABAD
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JESUS ANTONIO ZURIGA
NORA LYDNE NARANJO
QUITO 16/06/2006
16/06/2018

REN 1930498

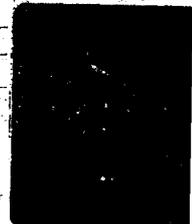


[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171355479-6
ZURIGA NARANJO JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
30 ENERO 1982

FECHA DE NACIMIENTO 30 ENERO 1982
REG CIVIL 015-A-0121-08243 M
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1982



[Signature]



Cash

ECUATORIANA ***** V3333Y2242
 CASADO JOSE RUBEN HERRERA ZAFATA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO TORRES PEREZ
 MANUELA ARBOLEDA AREVALO
 RABANNO 12/08/92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2327948



CIUDADANIA 090061708-5
 KAN LONG VELASQUEZ CARLOS WILSON
 GUAYAS/BOHAYQUITI/CARBO/CONCEPCION/
 27 NOVIEMBRE 1945
 005 042 05613
 GUAYAS/ GUAYAS/
 CARBO/CONCEPCION/
Carlos Kan Long




CIUDADANIA 090061708-5
 TORRES ARBOLEDA MARCIZA DE JESUS
 29 SEPTIEMBRE 1969
 LOS RIOS/DUEVEDO/DUEVEDO
 04 143 01129
 LOS RIOS/ DUEVEDO
 VALENCA 69
Marciza de Jesus Torres Arboleda






Estuardo Ismael Villamar Carriel

3 ESTUARDO ISMAEL VILLAMAR CARRIEL.

pbh

4 C.C.# 120186511-8

5 *Pois Velásquez*

6 LUÍS APOLO VELÁSQUEZ BERMEO

7 C.C.# 120435609-9

8 *Alba Mary Zambrano Mero*

9 ALBA MARY ZAMBRANO MERO

10 C.C.-# 130315464-3

11 *Narciza de Jesús Torres Arboleda*

12 NARCIZA DE JESÚS TORRES ARBOLEDA

13 C.C.# 120273641-7

14 *Carlos Kan Long*

15 CARLOS WILSON KAN LONG VELÁSQUEZ

16 C.C.# 090061708-5

17 *Zayda Delmira Navarro Martínez*

18 ZAYDA DELMIRA NAVARRO MARTÍNEZ

19 C.C.# 050224033-6

20

21 EL NOTARIO

22 *Abel German León León*

23 AB. ABEL GERMAN LEON LEON

24

25 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero éste QUINTO
26 TESTIMONIO, en quince fojas útiles, que firmo y sello, en ésta
27 Ciudad, Quevedo, a los cinco días del mes de diciembre del año
28 dos mil seis.- *pbh*

27

28



Abel German León León
Abel German León León
Notario Tercero del Cantón Quevedo

DILIGENCIA:- Yo, Abogado **ABEL GERMAN LEON LEON**, **Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo**, **DOY FE:-** Que en esta fecha he tomado debida nota al margen de la matriz del contenido de la **Resolución No 06.G.IJ.-0009015, de fecha quince de Diciembre del dos mil seis, dictada en la Ciudad de Guayaquil, por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico** de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNESTVAL S.A.**- *Abel* -

Quevedo, Diciembre 19 del 2006.-



Abel German Leon Leon
Abel German Leon Leon
Notario Tercero del Cantón Quevedo

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar " FUNESTVAL S.A., conjuntamente con la Resolución No.06.G.IJ.0009015, dictado por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.136 en el Registro Mercantil y anotada al No.5162 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Diciembre 21 del 2006



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN QUEVEDO
Hugo Cabezas Moncayo
Ab. Hugo Cabezas Moncayo



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0000642

Guayaquil,

11 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR FUNESTVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Jackeline